

el caudal líquido de esta sucesión no excede de quinientos pesos, es de declararse y se declara, que el intestado o bienes de Crescencio Gutiérrez, está exento del pago del impuesto a "Sucesiones" y "Donaciones", al Fisco del Estado. - Segundo. Comuníquese con la oportunidad debida, al Receptor de Rentas local. Notifíquese. - El Jefe Menor lo decretó. - Firmados. - Leo, digo, Antonio F. Franco. - Leonardo Padilla. - Jefe.

Número 18. - Intestado de Clemente Esqueda. - Aprobando la liquidación fiscal para el Estado.

Tepatitlán, diecisiete de diciembre de mil novecientos veintiseis. - Visto la petición de la albacea de este intestado en su comparecencia inmedia anterior, solicitando que previos los trámites legales, se apruebe el proyecto de liquidación fiscal para el Estado; visto, que el Agente del Ministerio Público renunció el traslado que se le mandó correr del aludido proyecto, expresando que se está a lo que sobre el particular resuelva la Dirección General de Rentas; visto además, que la citada Dirección, por conducto de su representante legal el Empleado en Rentas de esta ciudad, se manifestó conforme con la liquidación formulada por el albacea, según puede verse en el oficio cuatrocientos noventa y nueve del día trece de los corrientes, girado a este Juzgado por el referido Empleado. - Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 159 fracción I, 171 y 174 de la Ley General de Hacienda del Estado, se resuelve: - Primero. Por no exceder de quinientos pesos el caudal líquido de esta sucesión, según consta en autos, es de declararse y se declara que el intestado de Clemente Esqueda, está exento del pago del impuesto a "Sucesiones" y "Donaciones", para el Fisco del Estado. - Segundo. Comuníquese oportunamente al Receptor de Rentas local. Notifíquese. - El Jefe Menor lo decretó. - Firmados. - Antonio F. Franco. - Leonardo Padilla. - Jefe.

Número 19. - Intestado de Crescencio Gutiérrez. - Aprobando la partición y adjudicación.

Tepatitlán, diecisiete de diciembre de mil novecientos veintiseis. - Vistas las operaciones de partición y adjudicación presentadas por la albacea de este intestado; y - Considerando: - I. Que en dichas operaciones, se adjudica el inmueble inventariado a la albacea y cónyuge superviviente del autor de la herencia, obligándose aquellas a cubrir el haber hereditario en dinero efectivo, a cada uno de sus hijos llamados: José, Micaela, Catalina, Francisco y Altagracia Gutiérrez, que son menores de edad. - II. Que el ciudadano Agente del Ministerio Público y el señor José Jiménez, tutor de los expresados menores, herederos en esta sucesión, renunciaron los traslados que